



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 14 de febrero de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 26/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha ~~14-02-1996~~

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 26/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha ~~01-02-1996~~, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TÁDEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 269
p.d.r.



ROBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expediente N° 44-S-17.1.96: y

CONSIDERANDO:

La muy loable iniciativa de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PIRAN, entidad con Personería Jurídica Res. N° 1964 Mat.5727 -Entidad de Bien Público N° 120 - Aut. Municipal Dec. N° 763 - F.A.B.V.P.B.A. N° 157, de construir un panteón en el cementerio de dicha localidad, destinado a la familia bomberil.

Los antecedentes serviciales de esta reputada entidad, asumiendo constantes riesgos y peligros, en beneficio de la comunidad, que la hacen vastamente merecedora de todo el apoyo y atención de este municipio;

Por ello ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a transferir a título gratuito a
----- la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PIRAN, las parcelas n°
38 y 45 del cementerio de la localidad de "General Pirán", con destino a la construc-
ción del panteón societario. -----

ARTICULO 2º) DISPONESE, que la donación es condicionada a la aprobación por parte de
----- los organismos municipales competentes, del proyecto y plano de obra
pertinente, que deberá ser gestionado y presentado por la entidad peticionante al
efecto. -----

ARTICULO 3º) DISPONESE, además, que la donación se dejará sin efecto si en el pla-
----- de dos años, contados a partir de la fecha de la presente, no se ini-
ciara la construcción de la obra referenciada, por haberse desnaturalizado el obje-
to e incumplido el compromiso de construcción. -----

ARTICULO 4º) De Forma.-----

ORDENANZA N° 26

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION EX-
TRAORDINARIA DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

